



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 010

Chiriguana, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CRUZ ESTELA BOTERO ROJO CONTRA AGUAS LAS PALMITAS COLOMBIA S.A.S. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00057-00.
--

Téngase como notificada personalmente y NO contestada la demanda por parte de AGUAS LAS PALMITAS COLOMBIA S.A.S. Habida cuenta, fue notificada en debida forma y no se pronunció oportunamente.

Señálese el día **martes siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C.P.T.S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Reconózcase y téngase a VICTOR ENRIQUE HABIB MURGAS, identificado con C.C. N° 1.065.612.108 y T.P. N° 280.562 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13fa0e9d1f301ed0495a9a0817a4d24ade9031cb2a52201bff2a23fe17b60ed**

Documento generado en 12/01/2023 04:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>